

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias N°19
FECHA: 08 de octubre del 2019
JUEZ: LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	8:00 A.M.	HORA FINAL:	10:08 A.M.
-----------------	-----------	-------------	------------

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: OLBAR DUARTE SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y OTROS.
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2017-00387-00

En Villavicencio, a los 08 días del mes de octubre del 2019, siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas (fl.382), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte demandante: CARLOS HERNANDO RUÍZ ÁLVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.103.901 y T.P. N° 243019 C.S.J.

Demandante: OLBAR DUARTE SÁNCHEZ identificado con C.C. 17.337.015.

Parte Demandada: ANA CENETH LEAL BARÓN identificada con C.C. 46353342 y T.P. 112282 del C.S.J., como apoderada de la RAMA JUDICIAL.

CAROLINA AGUIRRE RODRÍGUEZ identificada con C.C. 30.082.691 y T.P. 117717 del C.S.J., como apoderada del Municipio de Acacías.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.

La parte demandante

2.1 Testimonial: Se decretan los testimonios de OMAR DE LA HOZ, CIRO ANTONIO DEDIOS CUEVAS, GERMAN ÉRICO MOSHAMER ALGARRA Y AUDENAGO ARÉVALO VARELA.

Práctica de los testimonios: Se le informa a los testigos CIRO ANTONIO DEDIOS CUEVAS, GERMAN ÉRICO MOSHAMER ALGARRA, las reglas para la práctica de la prueba y se le previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de GERMAN ERICO MOSHAMER ALGARRA, identificado con C.C.17.445.168, la juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la juez interroga al testigo y después lo hace la parte demandante y luego las demás apoderadas, de la misma manera para los otros testigos.

Constancia: La apoderada de la Rama Judicial, TACHA DEL TESTIMONO del señor GERMAN ERICO MOSHAMER ALGARRA.

AUTO

De conformidad con el artículo 218 del C.G.P., se le concede a la parte el término de TRES (03) DÍAS, para que presente la justificación por la inasistencia del testigo OMAR DE LA HOZ, la audiencia, posterior a ello se mirará la posibilidad de fijar una nueva fecha para la recepción del testimonio.

AUTO

El Despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 212 del C.G.P., limita el testimonio decretado a la parte actora respecto de AUDENAGO ARÉVALO VARELA. **Se notifica en estrados, sin recursos.**

2.2 Interrogatorio de parte: Se dispuso citar a interrogatorio de OLBAR DUARTE SÁNCHEZ.

Práctica: Se le informa al interrogado OLBAR DUARTE SÁNCHEZ, las reglas para la práctica de la prueba y se le previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

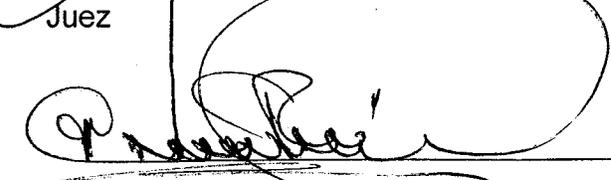
Procede entonces el Despacho a practicar el interrogatorio de OLBAR DUARTE SÁNCHEZ, identificado con C.C.17.337.015, la juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido

la juez la interroga y después lo hace el apoderado de los demandantes y las demás apoderadas.

El Despacho, por auto separado procederá a pronunciarse sobre la decisión del Tribunal Administrativo del Meta del 03 de octubre de 2019, esto es auto de obedécese y cúmplase y designar perito. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 10:08 a.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.



LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez



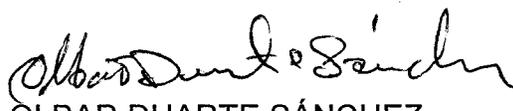
CARLOS HERNANDO RUÍZ ÁLVAREZ
Apoderado demandantes



ANA GENETH LEAL BARÓN
Apoderada Rama Judicial.



CAROLINA AGUIRRE RODRÍGUEZ
Apoderada de Acacias



OLBAR DUARTE SÁNCHEZ
Demandante



CIRO ANTONIO DEDIOS CUEVAS
Testigo



GÉRMAN ÉRICO MOSHAMER
Testigo